

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA

Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, dentro de las bases administrativas solicitan dentro del párrafo, 1.1 Transporte y recepción de alimentos.

Que, los vehículos de transporte deben ser higienizados y desinfectados y ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos. Las frutas y hortalizas se transportarán en jabas adecuadas; los tubérculos y raíces pueden ser transportados en sacos desinfectados.

Observamos señores miembros del comité, se modifique y se incluya en las bases integradas la acreditación el vehículo de transporte como: (Tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnica, etc) a nombre del postor o en su defecto alquilado, para garantizar la finalidad pública ya que son alimentos para pacientes de la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VI Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, EL VEHICULO A SER USADO PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS DEBE SER DE USO EXCLUSIVO, DEBIENDO ADJUNTAR DOUCMENTOACION MINIMA DE VEHICULO PROPIO Y/O ARRENDADO PARA TALES FINES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, respecto al párrafo 1.3 PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, queremos resaltar que son varios procedimientos que se realiza dentro de cada alimentos perecibles y no perecibles, por esta razón y tratándose de pacientes críticos e incluso pacientes en observación. Para garantizar que son productos son de primera y de calidad SOLICITAMOS se incluya dentro de las bases integradas lo siguiente:

- Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos; otorgado por SENASA a nombre del postor o en su defecto alquilado. (para los productos como: frutas, verduras, menestras, etc. y para los alimentos cárnicos y derivados) para causal de descalificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: VI Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección acoge la observación del postor, de manera parcial, se incluirá en los requisitos de calificación, ES NECESARIO QUE EL POSTOR ACREDITE QUE LOS INSUMOS USADOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS DEBEN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CALIDAD DEL MISMO, OTORGADO POR SENASA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DEPENDIENDO DEL INSUMO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COGRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, observamos que el párrafo 3.1.13, de las **CONDICIONES BASICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, de las Bases Administrativas, SOLICITAN lo siguiente: ¿La empresa concesionaria al inicio de sus funciones presentara la siguiente documentación¿:

- Plan de dietas
- Manual de Organización Funciones
- Normas y procedimientos de producción alimentaria
- Manual de Buenas Practicas de manipulación (BPM)
- Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que incluya procedimientos de limpieza y desinfección de equipos, ambientes, etc.
- Programa de capacitación continua para el personal según lo establecido en este documento.
- Licencia de Funcionamiento
- Autorización Sanitaria.

Señores miembros del comité de selección, se aprecia que se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. En ese contexto SOLICITAMOS señores miembros del comité de selección se suprima y se modifique de la siguiente manera:

- Plan de dietas
- Manual de Organización Funciones
- Normas y procedimientos de producción alimentaria
- Manual de Buenas Practicas de manipulación (BPM) (SUPRIMIR)
- Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que incluya procedimientos de limpieza y desinfección de equipos, ambientes, etc. (SUPRIMIR)
- Programa de capacitación continua para el personal según lo establecido en este documento.
- Licencia de Funcionamiento (SUPRIMIR)
- Autorización Sanitaria (SUPRIMIR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN SEÑALA LO SIGUIENTE, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL , CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACION ES DE MANERA OBLIGATORIA, ASIMISMO CABE PRECISAR QUE EN CUANTO A LA AUTORIZACION SANITARIA SE TENDRA EN CUENTA LA DOCUMENTACION QUE VALIDE QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE, SIN EMBARGO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO CONCLUIDO CON LA RESPETIVA AUTORIZACION SANITARIA; EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE HIGENE Y SANEAMIENTO, PROGRAMA DE CAPACITACION, MANUAL DE BUENAS PRACTICAS BPM SON FACULTATIVOS, PUDIENDO O NO SER PRESENTADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, respecto al párrafo 3.3.8 menciona lo siguiente ¿El personal de nutrición de la empresa hará conocer los pedidos de regímenes normales y dieto terapéuticos de pacientes, 3 horas antes en caso de los almuerzos, dos horas antes de la cena si hubo algún cambio en las dietas o se adicionaron raciones o se disminuyeron, los desayunos serán los mismo reportados para la cenas a excepciones de alguna eventualidad o algún nuevo ingreso la cual se comunicara a la nutricionista dos horas antes de que se traiga las raciones¿. Teniendo en cuenta que, para el Desayuno es a las 07:00 horas, Almuerzo 12:00 horas y Cena 17:00 horas.

Señores miembros del comité, solicitamos nos aclare o en su defecto de modifique:

- ¿Para el ALMUERZO, la entidad a través del personal responsable comunicara al contratista la cantidad de raciones que se llevara para los pacientes?, entendemos que si el almuerzo es a las 12:00 horas, la entidad nos comunicara 3 horas antes para el preparado del almuerzo, es decir a las 09:00 horas; para la CENA dos horas antes, es decir a las 15:00 horas y para el DESAYUNO será los mismo de la cena salvo, que haya nuevos pacientes y nos comunicara dos horas antes que se traiga las raciones.

Señores miembros del comité de selección solicitamos se amplíe la hora del pedido para traer las raciones para el ALMUERZO, CENA y DESAYUNO, con la finalidad de garantizar y brindar una buena atención de calidad para los comensales, solicitamos se modifique de la siguiente manera:

ALMUERZO: Cuatro horas de anticipación, es decir a las 08:00 a.m., para cumplir a las 12:00 p.m.

CENA: Tres horas de anticipación, es decir a las 02:00 p.m., para cumplir a las 05:00 p.m.

DESAYUNO: Tres horas de anticipación, es decir a las 04:00 a.m., para cumplir a las 07:00 a.m.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.3 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección ACOGE EN LO SIQUIENTE: SE COMUNICARA A LA EMPRESA LA CANTIDAD Y TIPOS DE DIETAS PARA LOS PACIENTES DE LA SIGUIENTE MANERA: ALMUERZO: tres horas de anticipación, es decir a las 09:00 a.m., para cumplir a las 12:00 p.m.

CENA: Tres horas de anticipación, es decir a las 02:00 p.m., para cumplir a las 05:00 p.m.

DESAYUNO: Tres horas de anticipación, es decir a las 04:00 a.m., para cumplir a las 07:00 a.m. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, respecto al párrafo 3.1.6. de las ¿CONDICIONES BASICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO¿. El contratista está obligado a efectuar la entrega de alimentos a los pacientes hospitalizados hasta el término de la atención. Asimismo, en las fechas especiales la programación de menús será de acuerdo a la ocasión (Cena Navideña, Año Nuevo, Fiestas Patrias, Día del Niño)

Consultamos señores miembros del comité, al mencionar ¿hasta el término de la atención¿ se refiere hasta la culminación del servicio prestado a la entidad es decir hasta el 31 de diciembre del presente año; o se refiere hasta que termine de ingerir las raciones los pacientes (desayuno, almuerzo y cena). Solicitamos nos aclare este punto para no entrar en contradicciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección ACLARA QUE ES HASTA EL TERMINO DE INGESTA DE ALIMENTOS DE LOS PACIENTES PARA POSTERIOR RECOJO DE LOS RESIDUOS DE CADA PACIENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, respecto al párrafo 3.1.8 de las **¿CONDICIONES BASICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO¿**. El contratista se encargará del recojo de la vajilla o desechos descartables biodegradables utilizada y de la disposición final de desperdicios.

Al respecto consultamos señores miembros del comité de selección, si al momento de la entrega habrá un plazo de hora para que el paciente pueda ingerir sus dietas (desayuno, almuerzo y cena), de ser así solicitamos se incluya el plazo de tiempo que el paciente deberá de ingerir sus dietas; Esto con la finalidad de que el personal de reparto y limpieza estará a cargo del contratista cumpliendo sus funciones específicas toda vez que se entrega los alimentos y no como personal perenne en la Entidad **¿Hospital Nazarenas¿**. Asimismo, consultamos si la entidad brindará un espacio o ambiente para la logística de entrega de las dietas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 28**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección señala lo siguiente: SE OTORGARÁ EL PLAZO DE 01 HORA PARA CONSUMO DE LOS ALIMENTOS DEL PACIENTE POSTERIOR A LA ENTREGA PARA EL RECOJO DE LOS RESIDUOS; DE LA MISMA MANERA SE SOLICITA COCHE TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS YA QUE NO SE CUENTA CON ESPACIO FISICIO PARA EL SERVIDO DE LAS DIETAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COFRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, se evidencia un direccionamiento a un determinado postor al solicitar dentro de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, lo siguiente:

- Autorización sanitaria de funcionamiento emitida por la autoridad competente
- Licencia de funcionamiento acorde con la finalidad de la convocatoria
- Certificado de buenas prácticas de manipulación de alimentos
- Certificado de capacitación en procedimientos de desinfección y limpieza de ambientes hospitalarios en caso de personal de limpieza y reparto, en caso de personal profesional tener en cuenta capacitaciones en cuanto a elaboración de dietas hospitalarias y/o afines.

Señores miembros del comité de selección se aprecia que dentro de los Términos De Referencia (TDR) el área usuaria no solicita dichos requisitos para poder ejecutar la finalidad pública, se evidencia el direccionamiento y favorecimiento a un determinado postor, vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, como el principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia. ¿Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿.

Cabe resaltar que, según lo establecido en el numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Según lo establecido en el numeral 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Señores miembros del comité de selección solicitamos se suprima dichos documentos, por las razones expuestas ya que no se encuentran establecidas en los Términos de Referencia (TDR) formulados por el área usuaria.

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección NO ACOGE LA OBSERVACION, POR SER REQUISITO MINIMO INDISPENSABLES PARA PODER SER PROVEEDORES DE ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD HUAMANGA
Nomenclatura : AS-SM-7-2023-GRA/REDHGA-CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL DE APOYO JESÚS NAZARENO.

Ruc/código :	20601498431	Fecha de envío :	26/06/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES G & G COGRADE S.A.C.	Hora de envío :	16:23:21

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección, se evidencia la vulneración de los principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del estado Ley N° 30225 al solicitar documentos dentro de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, lo siguiente:

Señores miembros del comité de selección, solicitamos nos aclare para no entrar en contradicciones al momento de la presentación de propuestas si la ¿Autorización Sanitaria de Funcionamiento¿ se refiere a la Autorización Higiénico Sanitario de Establecimientos y Almacenes de Comercialización y Expendio de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano; de ser así solicitamos se modifique o en su defecto se suprima.

Por otro lado, existen diversos Pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), referido a la ¿Licencia de Funcionamiento¿. Dentro de las cuales tenemos el PRONUNCIAMIENTO N° 212-2021/OSCE-DGR.

La licencia de funcionamiento en nada garantiza el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, ya que la actividad principal es la preparación de alimentos organizado y liderado por nutricionistas debidamente capacitadas y con amplia experiencia en el sector salud. Finalmente, llama la atención de que dicha exigencia se requiera para todos los integrantes del consorcio, a pesar que la normativa de contrataciones del estado ha habilitado la participación de consorcios con la finalidad de que los proveedores se complementen. Figura jurídica que también se encuentra siendo vulnerada y restringida indirectamente por la Entidad estatal convocante del presente procedimiento, dado que el criterio de que todos los integrantes del consorcio cumplan con el requisito, no tendría razón de ser la participación de un consorcio que, de acuerdo a las Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define como la asociación de 2 o más personas ¿con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes para contratar con el Estado¿

En ese sentido se pretende el direccionamiento a un determinado postor y además vulnera el principio de igualdad de trato, eficiencia y libertad de concurrencia, y la figura del Consorcio definido en el RLCE; solicitamos al comité de selección la eliminación de aquél requisito por ser desproporcionado, o de lo contrario permita que cualquiera de los integrantes del Consorcio (no todos los integrantes) puedan acreditar el mismo, de acuerdo a la finalidad de la convocatoria o afines.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa opinión técnica del área usuaria, el comité de selección acoge la observación, se podrá presentar dentro de sus propuestas los requisitos de calificación, cualquiera de los consorciados, Por otra parte se aclara al postor, que, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento se refiere a la Autorización Higiénico Sanitario de Establecimientos y Almacenes de Comercialización y Expendio de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano, es correcta su apreciación; Asimismo, se aceptará documentos que acrediten su tenencia o en estado de tramite ante la entidad competente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null